

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°174411  
DEL 06.10.2015 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA  
SOLICITUD DE VISA 58.772 DEL 03 de  
Septiembre de 2015 POR FALTA DE INTERES.

N° int.: 6249441

RESOLUCIÓN EXENTA N° 43177

SANTIAGO, 09 de Marzo de 2016

VISTO: la falta de interés de don Danober NARVAEZ ARANGO de  
nacionalidad COLOMBIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°174411  
DEL 06.10.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMP.  
MOTIVOS LABORALES en condición de en la condición de TITULAR, del extranjero  
antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de cinco meses desde la fecha de  
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya  
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver  
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,  
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en  
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de  
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de  
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°174411 DEL  
06.10.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES el  
extranjero don Danober NARVAEZ ARANGO de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°58.772 presentada el  
03 de Septiembre de 2015, por la evidente falta de interés del extranjero  
mencionado

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la  
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del  
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.  
Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo  
se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se  
dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere  
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de  
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VGL  
{327} 09/03/2016

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN